



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Septiembre trece de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante s	NATALIA MARIN OROZCO YULY PAOLA MARIN CEBALLOS
Demandado s	ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS DERECHOS CON DIGNIDAD S.A. S
Radicado	05001310301520210022700
Decisión	Rechaza reforma demanda reconvencción

En atención a lo dispuesto en auto pretérito y de la respuesta allegada por el apoderado de la demandadas y demandantes en reconvencción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 numeral 1 del CGP, el Juzgado RECHAZA la reforma de la demanda, por cuanto revisada la demanda de reconvencción inicial y el memorial de reforma no se aprecia alteración en el interrogatorio de ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS, sino que se trata de un ajuste en la petición de la prueba, por lo que se tendrá en cuenta al momento del interrogatorio atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 numeral 7 del CGP.

De otro lado en los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace el doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, que le otorgó ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS y DERECHOS CON DIGNIDAD. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado; por lo cual se requiere a los demandantes y demandados en reconvencción designar apoderado para actuar en el proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75480a0f6701aec6b62232bf5000c2ed16a222bcde08732c614909bb891d953e

Documento generado en 13/09/2022 11:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>